

miércoles 23 de abril de 2025

---

### **Artículo 15.4.8. Edificaciones, construcciones e instalaciones realizadas, y usos y actividades implantados, contraviniendo el Plan General precedente**

1. Siempre y cuando hubiesen transcurridos los plazos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones realizadas, así como los usos y actividades implantados durante la vigencia del anterior Plan con incumplimiento de las normas referentes a edificabilidad, ocupación y uso del suelo y que, ya entonces, resultaban disconformes e incompatibles con dicho planeamiento, quedarán sometidas al régimen establecido para las situaciones de fuera de ordenación en el artículo 15.4.4.
2. En caso de que dichos plazos no hubiesen aún concluido, el Ayuntamiento podrá optar por la expropiación o venta forzosa de los referidos inmuebles.